

BOLETÍN NO. 0021
ACTUALIDAD NORMATIVA
Octubre 2020

SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL

(Derecho ambiental / Riesgos laborales / SST)

- Nueva Normatividad**
- Jurisprudencia**
- Proyectos de Ley / Reglamentarios**

BOLETIN JURIDICO No. 0020

Actualización Normativa en Derecho Ambiental - Riesgos Laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo
Octubre 2020

“Su aliado estratégico en soluciones jurídicas integrales del suroccidente colombiano”

Nuestra área de sostenibilidad empresarial, emite el boletín jurídico No. 0020 en el cual podrá encontrar las novedades reglamentarias y jurisprudenciales relacionadas con los temas de Derecho Ambiental, Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente al mes de Septiembre del año 2020.



- **NUEVAS REGLAMENTACIONES.** Aquí encontrarás aquellas normas que se han expedido y se encuentran vigentes al momento de la emisión del boletín. Por lo cual, conforme al alcance y según se derive del análisis de los riesgos de cada organización serán de obligatorio cumplimiento.



- **LO QUE VIENE.** Aquí encontrarás aquellas normas que corresponden a proyectos de ley o borradores de decretos o resoluciones mediante los cuales se está debatiendo o definiendo la mejor forma de determinar obligaciones en diferentes aspectos. Al corresponder a debates o borradores, esto solamente corresponde un indicativo de aquellos aspectos hacia donde está volteando su mirada el Estado.



- **¿Y CON LOS JUECES CÓMO VAMOS?** Aquí encontrarás novedades jurisprudenciales, vinculada a aquellos aspectos cómo los jueces han considerado deben entenderse determinados conceptos u obligaciones legales. Corresponde a criterios interpretativos.

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA AUTOCINES, AUTOEVENTOS, SALAS DE CINE Y TEATROS.

Resolución 1746 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas en ciertas actividades, discriminadas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, realizadas en autocines, autoeventos, salas de cine, teatros y en otras infraestructuras de las artes escénicas. La norma también deroga la Resolución 1408 de 2020. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA INDUSTRIA HOTELERA.

Resolución 1763 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica los numerales 3.2.1.4.7 y 3.2.2.3.9 del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de la industria hotelera, adoptado mediante la Resolución 1285 de 2020. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN CENTROS DE ESTÉTICA Y COSMETOLOGÍA, INSTITUTOS DE BELLEZA, SPA Y ZONAS HÚMEDAS.

Resolución 1764 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los centros de estética y cosmetología, institutos de belleza, spa y zonas húmedas. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE COVID – 19

Resolución 1774 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los perfiles ocupacionales para el reconocimiento económico por una única vez, al talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19, la metodología para el cálculo del monto, y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES. [Continuar leyendo.](#)



MINTRABAJO

CIRCULAR QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DE 20 HORAS DEL CURSO VIRTUAL DE LAS 50 HORAS DEL SG-SST

Circular 0063 de 2020 del Ministerio del Trabajo, que regula el contenido de los módulos, la intensidad horaria y los temas para la realización del curso de actualización virtual de veinte (20) horas del SG-SST, referido en la resolución 4927 de 2016

en aras de mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual de las 50 horas del SG-SST, que debe ser realizado por los responsables de la administración y ejecución del SG-SST de una organización. [Continuar leyendo.](#)



CIRCULAR SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL EN LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19

Circular 0064 de 2020 proferida por el Ministerio del Trabajo, que establece las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria declarada en Colombia por SARS-COV-2 (COVID-19). [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016 EN UN TIPO DE PLANILLA (PILA).

Resolución 1844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que, modifica el Anexo Técnico 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 en relación a la variación del tipo de Planilla “O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP” y la adición del tipo de Planilla “Q – Acuerdos de pago realizados por la UGPP”. [Continuar leyendo.](#)



RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Resolución 1840 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas. Deroga la Resolución 991 de 2020. [Continuar leyendo.](#)



DECRETO SOBRE EL PRASS Y EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR AISLAMIENTO

Decreto 1374 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es optimizar el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia, así como la inclusión de la gestión del riesgo en salud y el reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

EXPEDICIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS PILOTO DE FRACKING

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0821 de 2020, por medio de la cual se expiden los términos de referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de Proyectos Piloto de Investigación Integral – PPII sobre Yacimientos No Convencionales – YNC de hidrocarburos con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FH-PH. [Continuar leyendo.](#)

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN SOBRE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

A través de la Resolución 0831 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 1447 de 2018, que establece los componentes del sistema MRV (medición, reporte y verificación) de acciones de mitigación a nivel nacional para la gestión del cambio climático. [Continuar leyendo.](#)

NUEVO SISTEMA DE PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA PARA LAS LICENCIAS AMBIENTALES

La ANLA a través de la Circular Externa No. 00001 del 9 de octubre 2020, determinó que a partir del 1 de enero de 2021 toda la información geográfica presentada por parte de los usuarios ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales deberá estar acorde con el Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia – Origen Nacional. [Continuar leyendo.](#)

NUEVA GUÍA PARA PLANES DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE FÁRMACOS O MEDICAMENTOS VENCIDOS

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales expidió una nueva guía para los Planes de Devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos, en aras de orientar a los usuarios en su formulación. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

LO QUE VIENE EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 5018 DE 2019, SECTOR ELÉCTRICO.

Proyecto de resolución de 2020 del Ministerio de Trabajo, que busca prorrogar el período de transición establecido en el artículo 3° de la resolución 5018 de 2019, que define los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica. [Continuar leyendo.](#)

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com



PROYECTO DE DECRETO SOBRE CONDICIONES PARA EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD AUTORIZADOS Y EXCEPTUADOS PARA TRABAJAR.

Proyecto de decreto de 2020 del Ministerio de Trabajo, que reglamentaría el artículo 35 del Código de la Infancia y la Adolescencia, sobre la edad mínima de admisión al trabajo y el derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar y, por excepción la admisión al trabajo de las niñas, niños y adolescentes, para promover el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)



PROYECTO DE DECRETO SOBRE AFILIACION AL SGRL DE LOS VOLUNTARIOS ACREDITADOS Y ACTIVOS DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA

Proyecto de decreto de 2020 del Ministerio de Trabajo, por el cual se adicionaría un Título al Decreto 780 de 2016, sobre la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)



PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICARÍA ALGUNOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016

Proyecto de resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificaría los anexos técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA de los cotizantes activos y pensionados. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

LO QUE VIENE EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY PARA ESTABLECER UN PACTO CLIMÁTICO PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

A través del Proyecto de Ley 312 del 2020, el Congreso de la República establecería un Pacto Climático para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, en aras de cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el Acuerdo de París. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

CON LOS JUECES CÓMO VAMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES



SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, SL3364-2020 (70496) DEL 29 DE JULIO DE 2020. MP.: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ. PUBLICADA EN EL BOLETÍN No. 6 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020

Los intereses moratorios para pensiones derivadas del sistema general de riesgos laborales son aplicables ante la tardanza en su otorgamiento, en virtud del artículo 95 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 141 de la Ley 100 de 1993. Ello, en la medida en que las normas que regulan el sistema general de riesgos laborales (decreto-ley 1295 de 1994, ley 776 de 2002 y ley 1562 de 2012) deben leerse de manera uniforme y sistemática. [Continuar leyendo.](#)



SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SALA DE DESCONGESTIÓN No. 1, SL3860-2020 (77460) DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020. MP.: MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO.

Sentencia sobre culpa patronal por accidente de trabajo mortal ocurrido en el año 2015, en la cual se declara la responsabilidad del empleador por el hecho y, en consecuencia, resulta condenado al pago de perjuicios materiales e inmateriales. [Continuar leyendo.](#)



SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SALA DE DESCONGESTIÓN No. 4, SL3801-2020 (81496) DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020. MP.: GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

Decisión sobre la solidaridad laboral entre el contratante y el contratista de una obra, prevista en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), para el caso, presente en actividades del sector de la construcción. [Continuar leyendo.](#)

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA AUTOCINES, AUTOEVENTOS, SALAS DE CINE Y TEATROS.

El 01 de octubre del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1746 de 2020, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y artes escénicas en música, magia, teatro, danza y circo, discriminadas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIU 5914 y 90, realizadas en autocines, autoeventos, salas de cine, teatros y

en otras infraestructuras de las artes escénicas, contenido en el anexo técnico. Protocolo que es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020, y de esta forma, disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo.

Con la expedición de este nuevo protocolo, se deroga el definido previamente en la Resolución 1408 de 2020. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA INDUSTRIA HOTELERA.

Se trata de la Resolución 1763 de 2020, expedida el 05 de octubre del año en curso por el Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica los numerales 3.2.1.4.7 y 3.2.2.3.9 del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de la industria hotelera, adoptado mediante la Resolución 1285 de 2020. Lo cual es producto de la evaluación a ciertas restricciones impuestas en dichos numerales. Específicamente en lo relacionado con 1) el porcentaje permitido en cuanto a la capacidad de uso por habitación y no utilización de camarotes, tratándose de hostales (numeral 3.2.1.4.7), y 2) la suspensión del servicio de minibar (numeral 3.2.2.3.9).

Así, las restricciones en mención son levantadas mediante la presente resolución, mediante la ampliación del uso de la capacidad por habitación al 50%, la cual no será aplicable cuando se trate de personas de un mismo núcleo familiar; y la eliminación de la restricción sobre el uso del servicio de minibares, al contribuir a mantener el distanciamiento físico, pues evita que el huésped deba desplazarse a zonas comunes. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA CENTROS DE ESTÉTICA Y COSMETOLOGÍA, INSTITUTOS DE BELLEZA, SPA Y ZONAS HÚMEDAS

El 05 de octubre del presente año, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1764 de 2020, que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los centros de estética y cosmetología, institutos de belleza, spa y zonas húmedas, contenido en el anexo técnico. Protocolo que es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020, y de esta forma, disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su desarrollo. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

4. RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL TALENTO HUMANO EN SALUD QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PACIENTES CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE COVID – 19

El pasado 06 de octubre del año en curso, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1774 de 2020, mediante la cual se definen los perfiles ocupacionales para el reconocimiento económico por una única vez (cuyos valores son establecidos en el anexo técnico No. 2, y oscilarán entre 1 SMLMV y máximo 4,5 SMLMV), al talento humano en salud que preste sus servicios a pacientes con sospecha o diagnóstico de Coronavirus COVID – 19, la metodología para el cálculo del monto (señalada en el anexo técnico No. 1), y el mecanismo de giro por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.

¿Cuál es el campo de aplicación de la norma?

La norma es aplicable al talento humano en salud reportado por el Instituto Nacional de Salud (INS), las IPS, las entidades territoriales y la ADRES. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

5. CIRCULAR QUE REGULA LA ACTUALIZACIÓN DE 20 HORAS DEL CURSO VIRTUAL DE LAS 50 HORAS DEL SG-SST

Se trata de la Circular 0063 del 07 de octubre de 2020 del Ministerio del Trabajo, que regula finalmente el contenido de los módulos, la intensidad horaria y los temas para la realización del curso de actualización virtual de veinte (20) horas del SG-SST (con vigencia de 3 años), referido en el artículo 16 de la resolución 4927 de 2016 en aras de mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual de las 50 horas del SG-SST, que debe ser realizado por los responsables de la administración y ejecución del SG-SST de una organización.

El contenido estará constituido por cuatro módulos cada uno con sus correspondientes temas e intensidad horaria, así:

MÓDULOS	HORAS
I. Verificación del conocimiento de contenidos del SG-SST* en empresa y del cumplimiento de los estándares mínimos y riesgos epidemiológicos.	10
II. Construcción del Plan de mejora continua del SG-SST.	6
III. Marco técnico y normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres (3) años.	3
IV. Responsabilidades en el Sistema General de Riesgos Laborales.	1
Total	20

Los oferentes del curso, tendrán dos meses, contados a partir de la expedición de la presente circular, para adoptar las acciones necesarias para su operación y oferta, es decir que se tendrá plazo para iniciar con la respectiva actualización de la certificación hasta diciembre de 2020. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

6. CIRCULAR SOBRE LA GESTIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL EN LA PANDEMIA GENERADA POR LA COVID-19

Refiere a la Circular 0064 del 07 de octubre de 2020 proferida por el Ministerio del Trabajo, que, encarga a los empleadores el deber de desarrollar estrategias frente al manejo de las condiciones psicosociales del personal que está realizando trabajo en casa, en especial, respeto de la jornada máxima legal y cargas habituales de trabajo, desconexión laboral digital, promoción de pausas activas, respeto por la armonización entre la vida laboral y personal de los trabajadores, entre otras; y así mismo, continuar la implementación de acciones de identificación, evaluación, monitoreo permanente, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial de todos los trabajadores con referencia a las normas, protocolos y guías relacionadas con salud mental y factores de riesgo psicosocial, la implementación de medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos.

¿Qué indica la presente circular sobre la aplicación de la batería de riesgo psicosocial?

Señala su suspensión e indica que la periodicidad de aplicación establecida en el artículo 3° de la Resolución 2404 de 2019, se reanuda una vez culmine la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Aunado a ello, recuerda que la aplicación virtual de la batería, solo se podrá realizar a partir del momento en que sea publicado el software para ello, en la página web del Fondo de Riesgos Laborales. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

7. RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016 EN UN TIPO DE PLANILLA

Se trata de la Resolución 1844 del 14 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social que, varía el Anexo Técnico 2 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 en relación con la modificación del tipo de Planilla “O - Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP” y la adición del tipo de Planilla “Q – Acuerdos de pago realizados por la UGPP”. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

8. RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS

Refiere a la Resolución 1840 del 14 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la práctica de actividades físicas,

recreativas y deportivas, aplicable a quienes las llevan a cabo y los escenarios deportivos donde son desarrolladas, el cual es complementario al protocolo general adoptado por medio de la Resolución 666 de 2020 y así reducir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante su ejecución.

Sin embargo, su ámbito de aplicación resalta que, la expedición de la presente resolución no es un llamado al regreso a la práctica de actividad física, recreativa y deportiva para los deportistas o usuarios.

Adicionalmente, la norma deroga la Resolución 991 de 2020, que previamente había definido el protocolo de bioseguridad para el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

9. DECRETO SOBRE EL PRASS Y EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR AISLAMIENTO

Refiere al Decreto 1374 del 19 de octubre de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene por objeto, optimizar el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS, para el monitoreo y seguimiento de casos y contactos de COVID - 19 en Colombia, así como la inclusión de la gestión del riesgo en salud y el reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento.

¿Qué se regula sobre los beneficios económicos ante casos de aislamiento?

Señala que, el afiliado cotizante al Régimen Contributivo que sea diagnosticado con Covid-19 contará con los recursos económicos derivados de la incapacidad por enfermedad general o laboral, según corresponda, que reconozcan la EPS o la ARL para garantizar el aislamiento del afiliado y su núcleo familiar. Empero, prevé la posibilidad de que el médico tratante no genere incapacidad temporal ante las condiciones de salud del afiliado, en cuyo caso, deberá ser priorizado para realizar teletrabajo o trabajo en casa, durante el término del aislamiento selectivo.

Ahora bien, prescribe que, para los trabajadores del sector salud, el personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención del SARS-COV-2/COVID 19, con diagnóstico positivo, con o sin síntomas para dicha enfermedad, se les deben garantizar los recursos de la incapacidad, a cargo de la ARL.

¿El decreto 1374 afecta la vigencia de otras normas?

Sí, deroga al Decreto 1109 de 2020, que anteriormente regulaba el PRASS y el reconocimiento de los beneficios económicos ante la determinación de aislamiento preventivo. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

NUEVAS REGLAMENTACIONES EN MATERIA DE DERECHO AMBIENTAL

1. EXPEDICIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS PILOTO DE FRACKING

La Resolución 0821 del 24 de septiembre de 2020 expidió los términos de referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) de Proyectos Piloto de Investigación Integral – PPII sobre Yacimientos No Convencionales – YNC de hidrocarburos con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FH-PH, aplicables por la ANLA y a los interesados dentro del trámite de licenciamiento ambiental.

A través de esta se presentó el contenido de los términos de referencia en aras de evaluar los aspectos que puedan afectar o producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

[Inicio](#)

2. MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN SOBRE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó la Resolución 1447 de 2018, que establece los componentes del sistema MRV (medición, reporte y verificación) de acciones de mitigación a nivel nacional para la gestión del cambio climático.

¿Qué se destaca de la norma?

- Los Organismos Validadores y Verificadores de Gases de Efecto Invernadero (OVV) que realizan procesos de validación y verificación deben estar acreditados en los términos del Decreto único 1074 de 2015 y bajo los requisitos de la norma NTC ISO:14056, o por la Junta Ejecutiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MOL) o quien haga sus veces.
- A partir del 1 de enero de 2021, el titular de la iniciativa de mitigación de GEI que haya validado su línea base antes al 1 de julio de 2020, solo podrá reportar y cancelar en RENARE (Plataforma de registro de reducciones de GEI) resultados de mitigación que tengan una vigencia no mayor a 5 años.
- Los titulares de las iniciativas de mitigación de GEI existentes al 30 de septiembre de 2020, incluyendo las iniciativas registradas bajo la vigencia de la Resolución 1259 de 2015, contarán con un periodo máximo de tres meses para realizar la inscripción y actualización de la información de sus iniciativas en la plataforma del RENARE.

[Inicio](#)

3. NUEVO SISTEMA DE PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA PARA LAS LICENCIAS AMBIENTALES

En aras de garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, la ANLA expidió la Circular Externa No. 00001 del 9 de octubre 2020, en donde determinó que a partir del 1 de enero de 2021 toda la información geográfica presentada por parte de los usuarios ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales deberá estar acorde con el Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia – Origen Nacional, el cual fue adoptado a través de las Resoluciones 471 y 529 de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Los usuarios tendrán la potestad de presentar la información geográfica hasta el 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento del nuevo sistema, indicándolo así y el origen de las coordenadas empleadas. No obstante, a partir del próximo año, será obligatorio procesar la información geográfica y realizar la proyección cartográfica con este nuevo sistema.

[Inicio](#)

4. NUEVAS GUÍA PARA PLANES DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS POSCONSUMO DE FÁRMACOS O MEDICAMENTOS VENCIDOS

Con el fin de orientar a los usuarios en la formulación del contenido de los Planes de Devolución de Productos Posconsumo, en virtud de la Resolución 0371 de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos”, la ANLA presentó una nueva guía en su elaboración.

De esta forma, establece las definiciones relevantes, conceptos básicos, descripción de la información requerida para la formulación de los planes, el organigrama del plan, los aspectos que se contemplan, los instrumentos de gestión previstos para su promoción y demás elementos relevantes. La guía puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://storymaps.arcgis.com/stories/85e37cd73b874a809fb247dfe6e3ea33>

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXTENSIÓN DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 5018 DE 2019, SECTOR ELÉCTRICO.

Proyecto de resolución de 2020 del Ministerio de Trabajo, por el cual se busca prorrogar hasta por (doce) 12 meses más el periodo de transición establecido en el artículo 3° de la resolución 5018 de 2019, esto es, (12) meses contados a partir de la publicación de la resolución (que vencería el próximo 20 de noviembre de 2020). La resolución 5018, define los lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.

El proyecto encuentra sustento en las solicitudes realizadas por empresarios del Sector Eléctrico, en atención a las diferentes dificultades presentadas por la pandemia COOVID – 19, y la recomendación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo de este sector, sobre la viabilidad de las peticiones, debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria en el país. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

2. PROYECTO DE DECRETO SOBRE CONDICIONES PARA EL TRABAJO DE MENORES DE EDAD AUTORIZADOS Y EXCEPTUADOS PARA TRABAJAR.

Proyecto de decreto de 2020 del Ministerio de Trabajo, por el cual se reglamentaría el artículo 35 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), sobre la edad mínima de admisión al trabajo y el derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar y, por excepción la admisión al trabajo de las niñas, niños y adolescentes, para promover el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias.

¿Cuáles aspectos se destacan en materia de riesgos laborales y/o de SST?

- La autorización de trabajo que radique el empleador debe realizarse mediante el Formato Único Nacional de Autorización de Trabajo para Adolescentes y por excepción de Niños y Niñas, con el cumplimiento de unos requisitos, dentro de los cuales se encuentran: certificado del estado de salud del adolescente, niño o niña al iniciar la relación de trabajo y fotocopia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión y riesgos laborales (a cargo del empleador).
- De acuerdo a la edad, los menores de edad cuentan con horarios y jornadas máximas de trabajo.
- En el ejercicio de actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas se deben garantizar adecuadas condiciones, de manera que no se la integridad psicofísica del menor.
- En virtud de las obligaciones en materia de seguridad social integral a cargo del empleador, se crearía un tipo de planilla.

([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

3. PROYECTO DE DECRETO SOBRE AFILIACION AL SGRL DE LOS VOLUNTARIOS ACREDITADOS Y ACTIVOS DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA

Proyecto de decreto de octubre de 2020 del Ministerio de Trabajo, por el cual se adicionaría el Título 8 a la Parte 2 Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, sobre la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta.

¿Qué aspectos se destacan del proyecto?

- La afiliación estaría a cargo de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta ante las ARL, quienes además deberán pagar los aportes (con dinero del Ministerio del Interior remitido a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres) sobre un IBC de un (1) SMLMV y mínimo un (1) mes como período de cotización. Sin que ello genere la configuración de un vínculo laboral entre las entidades y los voluntarios.
- Las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, deberán reportar oportunamente los voluntarios convocados para atención de emergencias ante la ARL y a las direcciones nacionales, de no hacerlo, serán responsables de las prestaciones económicas y asistenciales del Sistema General de Riesgos Laborales derivadas del accidente o enfermedad que pueda presentarse.

- El proyecto señala obligaciones en materia de riesgos laborales y de SST para los voluntarios, las entidades del Subsistema, el Ministerio del Interior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y las ARL.

Por último, la norma traería un período de transición de 8 meses y el decreto surtiría efectos 6 meses luego de su publicación.

[\(Ver normatividad\).](#)

[Inicio](#)

4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICARÍA ALGUNOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 2388 DE 2016

Proyecto de resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, que modificaría los anexos técnicos 2, 3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 (norma mediante la cual se unificaron las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA), los cuales fueron modificados previamente por las resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438 y 1844 de 2020, esta vez, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA de los cotizantes activos y pensionados. Entre otros temas, por las solicitudes realizadas a este ministerio sobre ajustes a las planillas y debido a las disposiciones emitidas con el Decreto Reglamentario 1174 de 2020, respecto al Piso de Protección Social. ([Ver normatividad](#)).

[Inicio](#)

LO QUE VIENE - PROYECTOS NORMATIVOS EN MATERIA AMBIENTAL

PROYECTO DE LEY PARA ESTABLECER UN PACTO CLIMÁTICO PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Mediante el Proyecto de Ley 321 de 2020, se pretende establecer una ruta de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), en aras de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en el Acuerdo de París.

Este objetivo se alcanzaría a través de la fijación de metas de reducción de emisiones netas de GEI, en comparación con las emisiones de la línea base nacional, de la siguiente forma:

- Al menos en un 30% para el año 2030
- Al menos en un 70% para el año 2040
- Y alcanzar la carbono-neutralidad de las emisiones netas de GEI para el año 2050, o antes

Para este fin, el proyecto legislativo determina que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá presentar en el último año del periodo presidencial un informe de rendición de cuentas sobre los avances en la reducción de emisiones y la captura de GEI.

Oficina Principal Cali

Av. 6AN #25N-22 Piso 3. Edificio Nexus XXV

Teléfono Fijo: (2) 668 6611

contacto@btllegalgroup.com

www.btllegalgroup.com

[Inicio](#)

CON LOS JUECES CÓMO VAMOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES

1. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, SL3364-2020 (70496) DEL 29 DE JULIO DE 2020. MP.: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ. PUBLICADA EN EL BOLETÍN No. 6 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2020

- Las disposiciones del Decreto 1295 de 1994 que no han sido materia de inexecutable o derogatoria, en conjunto con las de las Leyes 776 de 2002 y 1562 de 2012, forman una especie de cuerpo normativo coherentemente encaminado a regir la administración y las prestaciones del sistema general de riesgos laborales, que debe ser leído de manera uniforme y sistemática.
- No es admisible el argumento relativo a que, como la pensión de sobrevivientes se deriva de la Ley 776 de 2002, no es posible adjudicarle los intereses moratorios del artículo 95 del Decreto 1295 de 1994, por tratarse de regulaciones diferentes. Lo relevante es que la prestación hace parte del sistema general de riesgos laborales y la tardanza en su otorgamiento debe compensarse a través de la figura jurídica de intereses moratorios.
- Aunado a lo anterior, los intereses moratorios respecto de pensiones derivadas del sistema general de riesgos laborales también encuentran arraigo normativo en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, tal como se ha reconocido en otros casos (CSJ SL, 23 feb. 2010, rad. 33265; CSJ SL, 14 sep. 2010, rad. 36674; CSJ SL, 9 may. 2010, rad. 34271 y CSJ SL 15 jul. 2020, rad. 70125) ([Ver Sentencia](#)).

[Inicio](#)

2. SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SALA DE DESCONGESTIÓN No. 1, SL3860-2020 (77460) DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020. MP.: MARTÍN EMILIO BELTRÁN QUINTERO.

Sentencia sobre culpa patronal por accidente de trabajo mortal ocurrido en el año 2015, en la cual se declara la responsabilidad del empleador por el hecho y, en consecuencia, resulta condenado al pago de perjuicios materiales e inmateriales. Se destaca de las consideraciones del caso, lo siguiente:

- En principio el «formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo para empresas afiliadas a la ARL Sura Resolución 1401 de 2007» sería un documento declarativo por provenir de la ARL. No obstante, se observa que en el adelantamiento de la investigación también participaron miembros de la demandada. Por lo cual, no puede afirmarse que el aludido elemento sea un documento declarativo proveniente de un tercero; se trata de una prueba calificada.

- El análisis de dicha investigación, deja en evidencia que para el trabajador existía un inherente e inminente riesgo en la labor que debía adelantar; el trabajador fue expuesto a la «línea de fuego», sin contar con los adecuados elementos de protección como el uso de barreras, lo que comprometía su integridad física significativamente, al punto que, conforme a dicha investigación, esas situaciones constituyeron las causas inmediatas del infortunio, es decir, que fueron determinantes en su ocurrencia.
- No se demostró que la demandada contaba con un sistema de gestión y seguridad en el trabajo.
- No es dable aplicar el artículo 64 del Código Civil que regula la fuerza mayor o el caso fortuito, ya que, para que la fuerza mayor se constituya en eximente de responsabilidad debe ser de naturaleza tal que, en principio, no guarde ninguna relación con el trabajo contratado al ocurrir el accidente, pues el deber de seguridad que corresponde al empleador inicia por no ubicar al trabajador en una situación que no pueda controlar, o de la que desde el inicio entienda que le va a causar daño. Así, la fuerza mayor debe tener un carácter de **imprevisible**, es decir que en condiciones normales sea improbable la ocurrencia del hecho en las labores ordinarias que se contraten, al punto que la frecuencia de su realización, de haberse contemplado, sea insular y en ese sentido pueda predicarse sobre su carácter excepcional y por tanto sorpresiva. De la misma manera, el hecho debe ser **irresistible**, pese a que el empleador haya intentado sobreponerse tomando todas las medidas de seguridad en el trabajo, en últimas significa la imposibilidad de eludir sus efectos por lo intempestiva e inesperada, de ahí que no tenga ese carácter cuando aquel ha podido planificarlo, contenerlo, eludir o resolver sobre sus consecuencias.
- En efecto, cuando las recomendaciones realizadas o el plan de acción fijado corresponden a unas acciones que eran previsible para contrarrestar los efectos dañinos de la ejecución de una determinada labor, es dable colegir que el empleador fue imprudente, negligente o descuidado, por no haberse anticipado a tomar unas medidas que, de manera razonable, debió adoptar a fin de evitar o mitigar la ocurrencia de un accidente. En estos casos no puede predicarse el caso fortuito.
- Las obligaciones estatuidas a cargo del empleador en los artículos 56 y 57 numeral 2° del CST son de medio y no de resultado. Pero en todo caso, debe procurar suministrar a los trabajadores elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales y una debida supervisión del trabajo a realizar, en forma tal que se le garantice «razonablemente» al trabajador su seguridad y su salud.
- Quedó demostrado con el análisis probatorio que la demandada no brindó las suficientes medidas de protección y seguridad al causante; que incumplió los procedimientos, realizó una inadecuada evaluación del riesgo al inicio de la actividad, no adelantó una labor apropiada de supervisión; que además la adquisición de herramientas y elementos de seguridad que mitigan el riesgo de la actividad la hizo solo hasta después de acaecido el accidente de trabajo; a lo que se suma que tampoco contaba con elementos de enfermería para brindar los primeros auxilios una vez sucedido el infortunio; todo ello es prueba suficiente de la culpa de la empleadora en la ocurrencia del infortunio.

[Inicio](#)

3. **SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL - SALA DE DESCONGESTIÓN No. 4, SL3801-2020 (81496) DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020. MP.: GIOVANNI FRANCISCO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.**
- Solidaridad del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo (CST). La naturaleza del artículo 34 del CST, es la protección al trabajador como la parte más débil del vínculo contractual, y busca garantizar que la contratación de personal independiente, no busque menoscabar los derechos mínimos de quienes prestan su fuerza laboral en estas condiciones.
 - Así, si una actividad directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa se contrata para que la preste un tercero, pero utilizando trabajadores, existirá una responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones laborales de esos trabajadores. En este caso, el beneficiario o dueño de la obra debe hacerse responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho estos trabajadores, por la vía de la solidaridad laboral, pues, en últimas, resulta beneficiándose del trabajo desarrollado por personas que prestaron sus servicios en una labor que no es extraña a lo que constituye lo primordial de sus actividades empresariales.
 - Aunado a lo anterior, la solidaridad que emana de la ley, viene a ser parte del efecto de la responsabilidad, trayendo al responsable solidario como un garante de las obligaciones que emanan del empleador.